



Viña del Mar, 14 de agosto de 2026

REGLAMENTO INTERNO DE BECAS PARA EL AÑO ESCOLAR 2027

En conformidad a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 21 de la Ley N° 20.845, en relación al artículo 24 del D.F.L N° 2 del año 1998 del Ministerio de Educación, se establece el siguiente Reglamento Interno que regirá el procedimiento de postulación y asignación de becas a alumnos y alumnas, para la exención total o parcial del arancel educacional, que corresponde aplicar en The Kingstown School por ser un Establecimiento Particular Subvencionado de Financiamiento Compartido.
El presente "Reglamento Interno de Becas" tiene la finalidad de guiar al apoderado en la postulación a este beneficio, que otorga exención total o parcial de pago, de acuerdo con las normas legales e internas del Colegio.

TITULO PRIMERO: GENERALIDADES.

ARTICULO 1°. The Kingstown School otorgará beneficios a algunos alumnos, entendiéndose que la beca es un mecanismo por el cual se otorga la exención total o parcial del pago del arancel educacional, que el Colegio cobrará por el servicio educacional para un año determinado.
Las becas consisten en una rebaja total o parcial del pago del arancel mensual y su asignación se regirá por lo siguiente:

- 1) **Becas 15%:** Los alumnos que hayan sido considerados como prioritarios por la instancia pertinente, recibirán una beca de arancel y matrícula correspondiente al 100% (Artículo 6 literal A ter del D.F.L. 2 de 1998).
- 2) **Becas socioeconómicas y de libre disposición:** En caso de quedar excedentes del monto total de becas que señala la Ley, el monto que se asigne a cada postulante seleccionado corresponderá al puntaje obtenido, de acuerdo con la información entregada en la ficha de postulación y los antecedentes recopilados en el Establecimiento. Este beneficio puede ser el equivalente a un porcentaje entre un 5% a un 100% de rebaja en el cobro de cada una de las cuotas fijadas por el Colegio como arancel educacional anual para el año escolar que se postula al beneficio (artículo 24 inciso 5° D.F.L. 2 de 1998).

ARTICULO 2°. El sistema de exención de pago será financiado con cargo a un fondo que se genera de la siguiente manera:
a) Con un aporte del sostenedor del colegio consistente en un porcentaje aplicado a la recaudación recibida por los padres y apoderados, cuyo monto se calculará según el cobro mensual promedio en conformidad a la siguiente tabla (art. 27 DFL N° 2 de 1998):

5% que no exceda de 1 U.S.E.
7% de lo que exceda de 1 U.S.E. y no sobrepase 2 U.S.E.
10% de lo que exceda de 2 U.S.E. y no sobrepase 4 U.S.E.

b) Con la entrega al sostenedor de la cantidad que le habría sido descontada de la subvención, de acuerdo a la siguiente tabla:

PORCENTAJE	DESCRIPCIÓN
100% del descuento practicado a la subvención	sí tiene un cobro mensual promedio entre 0.5 y 1 U.S.E.
50% del descuento practicado a la subvención	sí tiene un cobro mensual o superior a 1 U.S.E. e inferior o igual a 2 U.S.E.
20% del descuento practicado a la subvención	sí tiene un cobro mensual superior a 2 U.S.E. e inferior o igual a 4 U.S.E.

Esta información es ingresada en un calculador de becas de acuerdo con la matrícula proyectada para el año escolar 2027 y se determina el porcentaje de becas que debe asignar el colegio, porcentaje en el cual puede ir incluido el 15% de alumnos que la ley determina que todo colegio debe tener entre sus alumnos (artículo 6° letra A ter del D.F.L. N° 2 del Ministerio de Educación).

ARTICULO 3° : La Ley establece que el Sostenedor eximirá total o parcialmente del pago de las mensualidades a los alumnos de acuerdo al porcentaje que está obligado a entregar por becas conforme a la matrícula del Colegio; siendo repartidas primeramente a quienes cumplan con la condición de alumno prioritario (artículo 6° letra A Ter del D.F.L. N° 2 de 1998) y el saldo se asignará al menos a las dos terceras partes de asignación, atendiendo a las condiciones socioeconómicas de los alumnos y sus familias; respecto del porcentaje restante, la Ley determina que el tercio restante de las exenciones será de libre disposición del Establecimiento Educacional.

Las Becas de libre disposición podrán tener relación con los siguientes aspectos:

- Hijos de funcionarios.
- Otro motivo que el establecimiento determine.

ARTICULO 4°. Los objetivos de la asignación de becas que otorga el Colegio a sus alumnas y alumnos son los siguientes:
1. Contribuir a la continuidad de los estudios de las alumnas y alumnos cuyas familias presentan una situación económica deficitaria transitoria.



2. Resolver situaciones de excepción de los alumnos que, a criterio de la Comisión de Becas sean merecedores de tal asignación.

ARTICULO 5º. La Ley y el presente Reglamento, garantizan la facultad de todo apoderado a postular a una beca para su pupilo. Sin embargo, se entiende que éste es un beneficio para aquellos apoderados que, con el máximo de veracidad y transparencia, consideran que ameritan acceder a este beneficio.

Para optar al beneficio de Exenciones de cobros mensuales, se requiere ser alumno matriculado académicamente en el Colegio y se deberá postular a través de los formularios que al efecto elabore el establecimiento educacional, por medio de la Comisión de Becas.

TITULO SEGUNDO: DEL PROCESO DE POSTULACIÓN.

ARTICULO 6º. Procedimiento.

- Postulación de becas en línea a través de link que se enviará a la agenda digital a contar **lunes 17 de agosto 2026 al 30 de septiembre año 2026**
- Completar formulario de solicitud de beca y adjuntar la documentación requerida, se realizará una lista de comprobación de los documentos.
- No se tramitarán postulaciones posteriores a la fecha indicada y/o con documentación incompleta, salvo que se trate de alumnos nuevos.
- Las postulaciones recibidas serán evaluadas exclusivamente por la Comisión de Becas del Colegio.
- Una vez seleccionados los beneficiarios de beca, total o parcial, el colegio comunicará a cada padre o apoderado la situación definida. Se deja constancia que el cupo de becas socioeconómicas guarda directa relación con la cantidad de alumnos prioritarios, todo ello de acuerdo con el artículo 6º letra A Ter del D.F.L. N° 2 del Ministerio de Educación.
- Los resultados serán informados entre el **24 de noviembre 2026 al 04 de diciembre del año 2026** de manera presencial, con citación agendada previamente por la asistente social.

ARTICULO 7º. Los postulantes a BECA deberán acompañar al formulario de postulación, todos los antecedentes que acrediten lo expresado en éste, considerándose para el efecto, los siguientes documentos de acuerdo con la situación que se pretenda acreditar:

1. Ficha de **Registro Social de Hogares**, cuya antigüedad no podrá ser superior a seis meses.
2. Últimas tres liquidaciones de remuneración de todas las personas que trabajan en el grupo familiar.
3. Certificado de Residencia del alumno.
4. Certificado Médico (en caso de que algún miembro de la familia tenga alguna enfermedad catastrófica).
5. Certificados de alumno regular de los hermanos que estudian en otros Establecimientos educacionales o Universidad, y boleta de pago que acredite costo del arancel educacional.
6. Certificados de Nacimiento de todos los integrantes del grupo familiar.
7. En caso de cesantía, finiquito de último empleador del sostenedor económico del alumno(a).
8. Certificado de AFP (cotizaciones) de los últimos seis meses en original.
9. Si es independiente, tres últimas declaraciones de IVA y las dos últimas declaraciones de Impuesto a la Renta.
10. Si es profesional o ejerce algún oficio, 6 últimas boletas de honorarios y resumen de movimiento tributario de honorarios de los tres últimos años y las dos últimas declaraciones de Impuesto a la Renta.
11. En el caso de aquellos cuyos ingresos provienen de retenciones judiciales, deben adjuntar documentación emitida por el Tribunal de Familia que acredite la pensión o fotocopia de libreta de ahorro o cuenta vista con pagos efectuados.
12. Fotocopia del comprobante de pago de los tres últimos meses de arriendo o dividendo hipotecario. Adjuntar, cuando corresponda: Pago de contribuciones, contrato de arriendo. En el caso de ser comodatario o allegado, debe adjuntar declaración jurada del dueño(a) o arrendatario(a) del inmueble.
13. Cuando corresponda, adjuntar: declaración notarial de ser jefe de familia, sin conviviente.
14. En caso de viudez, certificado de matrimonio y defunción del cónyuge (aplica para acuerdo de unión civil).
15. Gastos Fijos, adjuntar boletas de pago de: teléfono, gas, TV cable, celular, luz, agua, alarma, gastos comunes, transporte escolar, Internet, suscripciones a revistas o diarios, suscripción de gimnasio, u otros servicios, pagos de aranceles universitarios o de preuniversitarios de hermanos.
16. Si la familia del alumno es beneficiaria de algún programa de gobierno o social, adjuntar certificado respectivo que acredite tal situación (Chile Solidario, Programa Puente, Subsidio Único Familiar, Subsidio Agua Potable, Programa Chile Crece Contigo y otros).
17. Si el alumno o alguno de sus hermanos es beneficiario de alguna beca socioeconómica, otorgada por cualquier institución privada o pública.
18. Respecto de la previsión del grupo familiar, debe adjuntar certificado de ISAPRE o FONASA (indicando letra).
19. Certificado de estudios de los padres y/o sostenedor económico.



20. Exponer las razones por las cuales deben considerarse en la adjudicación de las becas en el desglose del formulario de postulación.

Sin perjuicio de lo anterior, la 'Comisión de Becas' se reserva el derecho de solicitar a los postulantes documentación adicional si lo considerase necesario.

ARTICULO 8º. Requisitos para ser beneficiario de la Beca Hijos de Funcionarios.

A los hijos de funcionarios se les exigirán los siguientes requisitos para postular a la beca:

- a) Que su pupilo sea alumno regular del colegio a la fecha de otorgamiento de las becas.
- b) Que el funcionario tenga contrato indefinido.

Para mantener la beca el alumno debe tener un promedio general de 5,5 y buen comportamiento (asistencia, puntualidad, presentación personal y disciplina del alumno además del cumplimiento del apoderado en su compromiso con el establecimiento en la formación de su pupilo; asistencia a reuniones, entrevistas, etc.).

Este beneficio de beca corresponde a un porcentaje de rebaja entre un 20 % y un 100 % en el cobro del arancel educacional.

TITULO TERCERO: DEL PROCESO DE EVALUACIÓN.

ARTICULO 9º. La Comisión de Becas estará integrada por:

1. Jaime Molina P. - Gerente General
2. Evelyn Obligado D. - Directora
3. María Salomé Pérez. - Jefe de Finanzas
4. Jesús Plaza Santana - Inspector General
5. Constanza Cepeda Cuevas -Trabajadora Social

Cada uno de los integrantes tendrá derecho a voz y voto y no podrá abstenerse de votar en las sesiones de la Comisión. La asistencia de sus integrantes será obligatoria. No obstante, en caso de ausencia de alguno de ellos, la Comisión podrá sesionar igualmente. En caso de empate, decidirá el voto del Gerente General del Establecimiento Educacional.

ARTICULO 10º: Criterios de selección de Becas Alumnos Prioritarios.

Para determinar qué alumnos prioritarios serán incorporados en el porcentaje indicado en el artículo 6º letra A ter del D.F.L. N° 2 del Ministerio de Educación, se establecerá un listado en orden decreciente del Registro Social de Hogares siendo el elemento determinante. Para el evento que se produzca empate, determinará la calificación del tramo de Fonasa si lo tiene; para el evento que aún persista el empate, se realizará un sorteo el día 20 de noviembre, previa comunicación por correo electrónico a los postulantes.

ARTICULO 11º. Criterios de selección para becas socioeconómicas.

Para la selección de las solicitudes de beca socioeconómica y otorgamiento de los beneficios, se tendrán en cuenta fundamentalmente, entre otros, los siguientes, los siguientes criterios:

- 1) Puntaje de Registro Social de Hogares
- 2) Situación socioeconómica de la familia postulante.
- 3) Cesantía de uno o ambos padres o sostenedor económico.
- 4) Viudez.
- 5) Problemas graves de salud de un integrante de la familia, discapacidad certificada y/o enfermedad terminal.

ARTÍCULO 12º. Todas las postulaciones recibidas serán conocidas y resueltas por la Comisión de Becas antes **del 20 de noviembre de 2026**. La Comisión deberá elaborar un listado de los postulantes seleccionados, en orden de prioridad, y otro de las postulaciones que no hayan sido acogidas. Dichos listados serán remitidos al Departamento de Contabilidad del Colegio para el ingreso de la información al sistema y la posterior comunicación de los resultados a los padres y/o apoderados.

TITULO CUARTO: DE LA SELECCIÓN.

ARTICULO 13º. Una vez que el Colegio haya seleccionado a los beneficiarios de las becas (totales o parciales), notificaremos la decisión final a cada madre, padre, apoderado o sostenedor económico de forma presencial y por escrito.

Para ello, se habilitará un calendario de citas en el cual podrán agendar el día y horario que mejor les acomode para recibir la información. El enlace para reservar su cita se enviará unos días antes del 20 de noviembre.

ARTICULO 14º. Verificación de antecedentes.

El Colegio podrá solicitar la asesoría de una Trabajadora Social, para que, desde su competencia profesional, estudie las solicitudes de becas por problemas económicos y la posterior aceptación o no del beneficio. El Colegio se reserva el derecho



de verificar en el domicilio del alumno(a), con el apoyo de la trabajadora social o medios disponibles, la veracidad de los datos aportados en el formulario de postulación. El apoderado, por el solo hecho de postular, acepta desde ya una entrevista en su hogar con la Trabajadora Social y su grupo familiar.

ARTICULO 15°. Será responsabilidad de los Padres y Apoderados de los alumnos beneficiados con la beca comunicar oportunamente a la Dirección del establecimiento educacional, cualquier variación que haya experimentado su situación o las condiciones por las cuales solicitó la beca.

ARTICULO 16°. Los beneficiarios de Becas, que hubieren entregado datos o antecedentes falsos para acceder a dicho beneficio en forma total o parcial, quedarán imposibilitados de volver a postular en los años sucesivos, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

ARTICULO 17°. **Apelación.**

- El resultado de la postulación a Beca será apelable por escrito dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha en que se informó el resultado de ésta.
- La apelación debe ser fundada en alguno de los hechos que motivaron la postulación.
- Aquella que no cumpla con los requisitos antes señalados será rechazada de plano.
- La apelación deberá ser dirigida al Gerente General del Colegio de manera escrita en forma presencial o enviada al correo electrónico ccepeda@kingstownschool.cl, la que a su vez será resuelta en única instancia y sin derecho a reclamación o recurso de ninguna naturaleza, por la Comisión de Becas de dicho Establecimiento quien tendrá 5 días hábiles para resolver y comunicar una decisión definitiva al apoderado.
- Una vez manifestada esta resolución, ella será irrevocable e inapelable y el apoderado deberá esperar hasta el siguiente proceso de postulación para una nueva solicitud.

TITULO QUINTO: DE LA DURACIÓN Y CADUCIDAD DEL BENEFICIO.

ARTICULO 18°. Los beneficiarios podrán perder la beca en los siguientes casos:

- a) Cuando se pierde la calidad de alumno regular, sea voluntaria o involuntariamente.
- b) Por renuncia voluntaria o al comunicar por escrito que ha perdido la condición de necesidad que dio origen al beneficio.
- c) Si se descubre que el apoderado ha presentado datos falsos o adulterados para la obtención de la beca.
- d) Por el término del año escolar.
- e) Si la situación socioeconómica del alumno mejora.
- f) Cuando el alumno pierde la calidad de prioritario.

ARTICULO 19°. Del rechazo y sanción para los postulantes:

- Los formularios que se entreguen sin documentación o después del plazo correspondiente, serán rechazados automáticamente.
- Los postulantes, cuyos padres y apoderados hubiesen entregado datos falsos para acceder al beneficio, perderán automáticamente este beneficio y NO PODRÁN volver a postular nunca más a esta exención.

ARTÍCULO 20°. En caso de retiro voluntario del Colegio de un alumno beneficiado, se proveerá de inmediato el cupo producido, ya sea asignándole a uno o más alumnos, de aquellos ubicados en la lista de espera en estricto orden de prelación, el porcentaje de exención vacante. El mismo procedimiento se realizará en caso de perder el beneficio a la exención por alguna de las circunstancias establecidas en el artículo décimo octavo del presente reglamento.

ARTÍCULO 21°. La Beca tendrá una duración de un año, correspondiendo al año escolar para el que se postula y siempre que las condiciones económicas tenidas a la vista al otorgar la beca no cambien. En el segundo semestre del año escolar respectivo y de acuerdo con la nueva normativa, la Comisión de Becas podrá reevaluar las becas otorgadas en este proceso de postulación.


Jaime Molina Pérez
Fundación Educacional Bosques de Santa Julia
RUT N° 65.154.031-3
THE KINGSTOWN SCHOOL

